



Las huelgas ante la legislación vigente

Un curioso lector, a quien las recientes huelgas «contra la vida cara» han planteado, al parecer, más de un problema de orden jurídico y a quien preocupa cierta hojita que dice haber llegado a sus manos invitándole al paro para el próximo día 22, nos pregunta cuál es la consideración legal de las huelgas en España y las consecuencias que de un movimiento de esta índole pueden derivarse para sus promotores y realizadores. Vamos a complacerle con mucho gusto:

Cabe decir que la huelga en España es hoy un delito común y, en determinadas circunstancias, un delito de rebelión militar.

En efecto; el Fuero del Trabajo, que en virtud del artículo 10 de la Ley de Sucesión, de 26 de julio de 1947, tiene un carácter constitucional, establece en el número 2 de su declaración XI que «los actos individuales o colectivos que de algún modo turben la normalidad de la producción o atenten contra ella, serán considerados como delitos de lesa patria».

De acuerdo con lo establecido en el Fuero, la ley de Contrato de Trabajo suprimió en su texto refundido de 1947 los artículos de la redactada en 1931, y según las cuales la huelga era lícita. El decreto de 5 de enero de 1939 considera como falta laboral, sin perjuicio del carácter delictivo que puedan tener, en su caso, el deficiente rendimiento en el trabajo (artículo 1.º, c) y la castiga con multa de hasta la séptima parte del salario de un mes (artículo 2.º, b), suspensión o pérdida de la categoría laboral y del derecho de antigüedad (artículo 2.º, c), y con despido y pérdida de todos los derechos adquiridos en el trabajo (artículo 2.º, d). Y la resolución de la Dirección General de Trabajo de 26 de septiembre de 1947, sobre un caso planteado por la industria textil, aplica con carácter general el decreto anterior a quienes colectivamente vayan a la huelga.

Mayor gravedad revisten las sanciones del Código Penal de 23 de diciembre de 1944 y la ley de 2 de marzo de 1933. Según el Código, «serán castigados como reos de sedición: Primero, los funcionarios o empleados encargados de todo género de servicios públicos y los particulares que por su profesión prestaren servicios de reconocida e inaplazable necesidad que, con el fin de atentar contra la seguridad del Estado, de perturbar su normal actividad o de perjudicar su autoridad o prestigio, suspendieren su trabajo o alteren la regularidad del servicio; segundo, las obligaciones de patronos dirigidas a paralizar el trabajo; tercero, las huelgas de obreros (artículo 222). «Los culpables de los delitos comprendidos en el artículo anterior serán castigados: Primero, con la pena de prisión mayor (seis años y un día a doce años), si fueran los promotores, organizadores y directores, o si, para la comisión de los mismos delitos, usaren de violencia o intimidación; segundo, con la pena de prisión menor (seis meses

y un día a seis años), en los demás casos. El Tribunal y apreciando las circunstancias del hecho y del delincuente, y especialmente su situación económica, podrá imponer, además de las penas señaladas, una multa de cinco a cincuenta mil pesetas». (Artículo 223.) Por último, «el que intencionadamente y por cualquier medio destruyere, inutilizare o dañare una cosa propia de utilidad social, o de cualquier otro modo la sustrajere al cumplimiento de los deberes legales impuestos en servicio de la economía nacional; será castigado con las penas de arresto mayor (de un mes y un día a seis meses) y multa del tanto al triple del valor de la cosa o del daño producido». (Artículo 562.)

La ley de 2 de marzo de 1943 está vigente en cuanto que la cláusula derogatoria del Código de Justicia Militar se refiere tan sólo a las disposiciones mencionadas expresamente en ella y a «todas las demás que se opongan a lo establecido» en dicho Código; en cuanto que el número 12 de su artículo 6.º, modificado por ley de 21 de abril de 1949, atribuye a la jurisdicción militar los demás delitos comprendidos en el mencionado texto y los que las leyes especiales atribuyen a dicha jurisdicción; y en cuanto que el artículo 7.º remite a la misma jurisdicción militar las faltas «que se le atribuyen por leyes especiales cualquiera que sean los culpables».

Pues bien, según el artículo 1.º de esta ley, «serán considerados reos del delito de rebelión militar y penados con arreglo al Código de Justicia Militar: Primero Los que propalen noticias falsas o tendenciosas con el fin de causar trastornos de orden público interior, conflictos internacionales con desprestigio del Estado, Ejército o autoridades.

Segundo Los que conspiren por cualquier medio o tomen parte en reuniones, conferencias o manifestaciones con los mismos fines expresados en el apartado anterior.

Cuarto. Los que realicen actos con el propósito de interrumpir o perturbar los servicios de carácter público o las vías y medios de comunicación o transporte.

Podrán también tener este carácter los planes, huelgas, sabotaje, uniones de productores y demás actos análogos cuando persigan un fin político y causen graves trastornos de orden público.»

Por último han de tenerse en cuenta ciertos preceptos de la ley de Orden Público de 28 de julio de 1933, reformada por leyes del Frente Popular de 23 de mayo y 18 de junio de 1936 y adaptada por decreto de 18 de octubre de 1945, en cuanto a sus alusiones legales a los textos e instituciones del nuevo Estado.

Puede, pues, nuestro amable comunicante estar tranquilo, porque el Gobierno cuenta con suficientes resortes legales para hacer frente a cualquier tentativa sediciosa, aunque la sedición empiece con aspersiones de inofensiva mansedumbre.

En Vigo el bacalao fresco se vende a 5 pesetas kilo

VIGO.—En los puestos reguladores de pescado se vendió hoy el bacalao fresco a cinco pesetas el kilo; la pescadilla gruesa, a diez pesetas, y el besugo, a 7,50. El bacalao salado se despacha a 12,50 pesetas, el de primera, y a 10,45, el de segunda.—(Cifra).

NOTICIAS DE ULTIMA HORA

Procedente de Manila, ha llegado a Madrid en avión la imagen de Nuestra Señora de la Paz, con el Obispo de aquella diócesis

Hoy se ha derrumbado totalmente el Convento de San Francisco, de Baena, que sufrió grandes desperfectos por el terremoto del sábado

La venerada imagen de la Virgen de la Paz

MADRID.—Procedente de Manila, ha llegado esta mañana al aeródromo de Barajas el avión que conducía la imagen de Nuestra Señora la Virgen de la Paz, que venía acompañada por el Obispo de la Capilla de Filipinas y del embajador filipino en España, que con tal objeto se había trasladado previamente a dicha ciudad.

La imagen quedó primeramente instalada en el despacho del jefe del citado aeropuerto siendo posteriormente trasladada en coche descubierto hasta la plaza de Manuel Becerra, donde se hicieron cargo de ella jóvenes de la colonia filipina en Madrid, para ser llevada en andas por las calles de la ciudad.

Un funeral por el Mariscal Carmona

MADRID.—En la Capilla del Espíritu Santo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y dedicado por la Embajada de Portugal en España, se ha celebrado en la mañana del día de hoy un solemne funeral por el eterno descanso del alma del fallecido Mariscal Carmona, presidente que fué de la República portuguesa. Al acto asistieron el embajador portugués, con los miembros de

Más de once kilómetros han conseguido avanzar los aliados en Corea para aliviar la difícil situación de la II División norteamericana

El Gobierno persa, rechaza la propuesta de la "Anglo Iranian Oil Company" referente al petróleo

Bombas de un cuarto de tonelada, que explotan en el aire

FRENTE DE COREA.—Más de cuarenta «superfortalezas volantes» «B-29» han atacado durante la noche pasada las líneas enemigas, con bombas de más de un cuarto de tonelada de peso, que hacen explosión en el aire. Otros aviones se unieron a los citados en sus incursiones, causando grandes pérdidas a los comunistas.

Número de aviones rusos, superior al de los norteamericanos

TOKIO.—Según comunica un portavoz de las fuerzas armadas norteamericanas, la Unión Soviética, tiene en Asia más de cinco

mil aviones de sus veinte mil con que cuenta, y cuya cifra es muy superior a la de los Estados Unidos.

Se espera el asalto frontal rojo, en la región Centro

FRENTE DE COREA.—El asalto frontal en la zona central de Corea, por parte de los comunistas, está a punto de producirse. Según las últimas informaciones, los rojos cuentan en dicho sector con numerosas tropas de refresco, que están siendo sometidas a continuos ataques de la aviación aliada.

Consiguen avanzar once kilómetros cerca de Seúl, los aliados

TOKIO.—Noticias procedentes del frente de Corea, dan cuenta de que, durante la jornada última, tropas norteamericanas, ayudadas por algunas unidades inglesas, desencadenaron un intenso ataque en el sector de la ciudad de Seúl, consiguiendo avanzar más de once kilómetros de profundidad, tratando de aliviar la crítica situación en que se encuentran las fuerzas de la II División norteamericana, que se encuentra cercada por los comunistas.

El Gobierno persa rechaza una proposición sobre el petróleo

TEHERAN.—El Gobierno de Persia ha rechazado la petición que recientemente le fué formulada referente a la explotación del petróleo por la Compañía inglesa Anglo Iranian Oil Company.

El Sumo Pontífice venera las reliquias de un nuevo beato francés

CIUDAD DEL VATICANO.—Su Santidad el Papa, acompañado por siete cardenales y sesenta obispos, ha descendido en solemne procesión hasta la Basílica de San Pedro en Roma, para venerar las reliquias de un nuevo beato de nacionalidad francesa.

Nuevas unidades de la Marina de guerra italiana

Roma.—Se informa que varias unidades de la Marina de guerra, se están construyendo actualmente en los astilleros italianos. Entre ellas figura dos destructores que desplazarán unas 30 000 toneladas cada uno, además de otros barcos de menor tonelaje.—EFE.

Los 18 cerditos

LUGO.—Una cerda propiedad de un vecino del barrio de Parada de esta capital, ha tenido 18 cerditos en un solo parto.

Tres de los cochinitos murieron a las pocas horas de nacer, y de los quince restantes, cinco están siendo alimentados con la lactancia artificial.—(Cifra).

LEA USTED
EL DIARIO DE AVILA

PRIMER ANIVERSARIO

Rogad a Dios en caridad por el alma de
El señor

DON ALFREDO FERRER BLAS

Que falleció en esta ciudad el día 18 de mayo de 1950. A los 47 años de edad
DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS Y LA BENDICION DE SU SANTIDAD

D. E. P.

Su desconsolada esposa doña Agustina Gutlérrez Martín; hijos José Alfredo y Agustín; hermanos políticos, sobrinos, primos y demás familia,

Suplican a sus amistades le tengan presente en sus oraciones, por lo que les vivirán eternamente agradecidos.

El funeral que se celebre mañana martes, día 22, a las nueve, en la iglesia parroquial de San Pedro; el alumbrado al Santísimo el mismo día a las siete y media en las Adoradoras, y todas las misas que se digan durante un año a las ocho y media el día 18 de cada mes en el convento de Santo Tomás, serán aplicados en sufragios por el difunto.

Avila, 21 de mayo de 1951

